seguros alfa

INFORMACIÓN PAGO DE MESADAS PENSIONALES EN EL EXTERIOR.

Respetado pensionado

Reciba un cordial saludo por parte de Seguros de Vida Alfa S.A.

Si usted reside en el exterior para realizar el pago de su primera mesada pensional, es indispensable que tenga en cuenta la siguiente información:

Respecto a la definición de la forma de pago; las disposiciones aplicables en la materia, contemplan que para aquellos casos en los cuales los colombianos domiciliados en el país adquieran el derecho a pensión y con posterioridad al reconocimiento del mismo fijen su domicilio de manera temporal o permanentemente fuera del país, podrán obtener el pago efectivo de su mesada pensional haciendo uso de alguna de las siguientes opciones:

- **Cobro en su país de Residencia:** El titular del derecho de pensión deberá notificar a la entidad a cargo de administrarla, la autorización escrita para realizar el giro al exterior de los recursos derivados de la pensión, adjuntando a la misma certificación bancaria de la entidad en el exterior donde tenga su cuenta y el certificado de supervivencia.

- **Cobro en Colombia por medio de un tercero autorizado:** El titular del derecho de pensión deberá enviar a la persona autorizada para el cobro de la pensión, un poder autenticado y el certificado de supervivencia. Estos documentos deberán ser presentados por el tercero en el banco donde se cobra la pensión en Colombia.

Para definir la forma de pago es necesario que usted radique carta de autorización de abono en cuenta (anexo), certificado bancario y certificado de supervivencia.

Debe tener presente que el número de cuenta bancaria y el tipo de cuenta (ahorro o corriente) que se encuentra en la carta de autorización debe coincidir con la información del certificado bancario. Es necesario que nos envié al buzón: **servicioalcliente@segurosalfa.com.co** la copia del certificado bancario expedido directamente en el banco de su elección con las siguientes especificaciones:

- **BANCO INTERMEDIARIO**
 - **Nombre del banco.**
 - **País.**
 - **Codigo swift.**
 - **ABA no.**
 - **Chips no.**
 - **Cuenta no.**
 - **Dirección banco.**

Es importante resaltar que las anteriores especificaciones deben venir en el certificado bancario y no como un cuadro adjunto.

En cuanto al certificado de supervivencia, los consulados Colombianos tienen establecido una preforma general, por lo cual lo invitamos acercarse al consulado o cancillería colombiana en el país de residencia y solicitar la expedición de dicho documento.

Recuerde que para los Colombianos residentes en el exterior es obligatorio la presentación del certificado de supervivencia cada seis (6) meses como lo establece el artículo 22 del Decreto Ley 019 de 2012.

Reiteramos, que los anteriores documentos deberán ser apostillados ante la cancillería o autenticados por un cónsul colombiano en el país de residencia, medida con la cual estaríamos buscando proteger no solo los intereses del pensionado de cualquier fraude en su nombre, sino también los de esta Compañía Aseguradora.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En cuanto a lo correspondiente al descuento de EPS es importante que tenga presente lo que indica el decreto 780 del 6 de mayo de 2016 que a su letra dice:

> **"El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016,** en su artículo 2.1.3.17 establece: Artículo 2.1.3.17. Terminación de la inscripción en una EPS. La inscripción en la EPS en la cual se encuentra inscrito el afiliado cotizante y su núcleo familiar, se terminará en los siguientes casos: Numeral 5. Cuando el afiliado cotizante y su núcleo familiar **fijen su residencia fuera del país** y reporten la novedad correspondiente a la EPS o a través del Sistema de Afiliación Transaccional.
>
> Teniendo en cuenta lo anterior, para los pensionados marcados como residentes en el exterior que soliciten la suspensión de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, no se les aplicará descuento a salud, **es decir su aporte será al 0%.**

De acuerdo con lo anterior es deber de los beneficiarios de la renta notificar con tiempo cualquier cambio en sus datos o cambio de entidad Promotora de Salud a esta Aseguradora para que realice las validaciones correspondientes con el fin de evitar inconvenientes.

En este sentido para formalizar la suspensión de su EPS en Colombia usted deberá enviar carta (con apostillado ante consulado) dirigida a Seguros De Vida Alfa donde nos informe que desea la suspensión del descuento de EPS de su mesada pensional teniendo en cuenta que se encuentra viviendo fuera del país, su lugar de residencia actual y periodo que lleva residiendo allí.

Ahora bien, para aplicar la novedad se debe tener en cuenta que Usted no debe poseer ningún tipo de beneficiarios en Colombia según lo estipula el **decreto 780 de 2016 y la resolución 2388** y las que las modifiquen.

Una vez usted allegue la documentación solicitada se procederá con el registro de la novedad a partir de la fecha de recibido de los mismos y se notificará a la respectiva EPS para que reporte la novedad al Sistema de Gestión de Seguridad Social en Salud. De igual manera recuerde que en caso de volver al país debe notificar su regreso con un mes de anticipación para evitar inconvenientes ante los entes de control del Estado y la UGPP - Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

De igual manera recuerde que los aportes de la salud son administrados por el **FOSYGA** quien es el ente encargado de aprobar y administrar a que EPS se compensan los aportes, razón por la cual los aportes descontados y pagados al sistema, la empresa no puede disponer de ellos.

Finalmente, reiteramos que en nuestra Compañía contamos con la mejor disposición para atender sus solicitudes e inquietudes a través de la oficina del servicio al cliente, ubicada en la en la **Avenida Calle 26 No. 59 - 15, local 6 y 7.**

Línea Alfa 307 7032 o 01 8000 12 2532 en el resto del país.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA Nº:

Fecha: _____

Ciudad: _____

Señores
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
NIT. 860.503.617-3
Ramo de Rentas Vitalicias
Bogotá D.C.

Asunto: **Autorización de abono en cuenta bancaria de mesadas pensionales con relación a la póliza de Renta Vitalicia adquirida con Seguros de Vida Alfa S.A.**

De conformidad con lo previsto en la Condición denominada PAGO DE PENSIONES de la Renta Vitalicia, las mesadas pensionales se pagarán dentro del periodo comprendido entre el último día hábil del mes y los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente.

Todas las demás condiciones generales de la póliza no modificadas por el presente amparo, continúan en vigor.

Yo _____identificado con la cédula de ciudadanía No. _____
y cedula de extranjería (si aplica) No. _____en calidad de:

☐ Pensionado beneficiario de pensión ☐ Representante legal de:

Autorizo a **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.,** para que consigne a mi nombre, el valor resultante por concepto de mesadas pensionales o cualquier otro pago que resulte a mi favor en la cuenta:

☐ Ahorros N° de cuenta: _____

☐ Corriente Banco: _____

DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE ESCRITO ES CIERTA Y POR TAL MOTIVO EXONERO A SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA INEXACTITUD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

Firma Pensionado: _____

Nombre: _____
CC / CE (si aplica): _____
Dirección residencia: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Huella

Nota: Si la cuenta bancaria de su elección pertenece a un convenio pensional con la AFP Porvenir, es importante aclarar que debe aperturar una nueva cuenta para que no presente inconvenientes con el pago de su mesada pensional.